



- III. Habiéndose realizado las diligencias correspondientes con la interesada, mediante auto de las once horas del día doce de marzo del año dos mil diecinueve, referente a la ampliación excepcional del plazo adicional de 5 días hábiles más de conformidad al **artículo 71 inciso segundo de la Ley de Acceso a la Información Pública** establece que: *“En caso de que no pueda entregarse la información en tiempo, por la complejidad de la información u otras circunstancias excepcionales, por resolución motivada podrá disponerse de un plazo adicional de cinco días hábiles”*, debido a que la solicitud de información aún se encontraba en trámite la Unidad Administrativa correspondiente a la que fue asignada por motivos ajenos a la oficina.
- IV. Posteriormente a raíz del decreto 593 del estado de emergencia nacional de la pandemia COVID-19 emitido en fecha 14 de marzo del presente año específicamente a su artículo 9 sobre la suspensión de plazos administrativos y pronunciamiento del instituto de acceso a la información pública de fecha 19 de marzo de los corrientes; dichos plazos quedaron suspendidos a partir de fecha 14 de marzo de 2020 y consecuentemente todas las prórrogas de los demás decretos, siendo el último el de fecha 01 de junio emitido a raíz de la Tormenta Amanda el mismo inició en fecha 01 de junio vigente hasta el 10 de junio del mismo año; por tanto, los plazos administrativos se reanudaron en fecha 11 de junio del presente año en lo cual los trámites de las solicitudes de información continuaron con su curso.
- V. Habiéndose realizado las gestiones internas con Jefa del Departamento de Recursos Humanos del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, a quien se le requirió lo concerniente en la solicitud de información referente al punto dos; en respuesta, la referida Funcionaria rindió informe a la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta Secretaría de Estado, quien en dicho informe literalmente expresa: *“(...) por este medio remito la información adjunto en formato digital”*.
- VI. Tomando en consideración lo previamente establecido, la suscrita manifiesta que es procedente conceder el acceso a la información a la peticionante referente a lo requerido en la solicitud de información: *Contrataciones de empleados del Ministerio de Trabajo del 1 de junio de 2019 hasta el 27 de febrero de 2020. Desagrado por nombre, apellido*



*cargo, fecha de contratación y fecha de cese de contratación (si aplicara);* siendo la información proporcionada por el Departamento de Recursos Humanos del Ministerio de Trabajo y Previsión Social de conformidad a los registros que lleva dicha oficina, lo cual se agrega adjunto en formato digital y se envía al correo señalado en la presente solicitud de información [net](#); a tal efecto el **artículo seis letra “c” de la Ley de Acceso a la Información Pública** establece que, *“Información pública: es aquella en poder de los entes obligados contenida en documentos, archivos, datos, bases de datos, comunicaciones y todo tipo de registros que documenten el ejercicio de sus facultades o actividades, que consten en cualquier medio, ya sea impreso, óptico o electrónico, independientemente de su fuente, fecha de elaboración, y que no sea confidencial. Dicha información podrá haber sido generada, obtenida, transformada o conservada por éstos a cualquier título”*; teniendo la información solicitada sobre este punto una naturaleza jurídica pública, tomando en consideración la norma precitada.

**POR TANTO:** De conformidad a las razones y hechos expuestos, disposiciones legales antes citadas, al principio de máxima publicidad y disponibilidad, ambos estipulados en el artículo 4 de la aludida Ley y a los artículos: 62, 65, 72 y 73 literal “c” de la Ley de Acceso a la Información Pública. **RESUELVE:** Concédase el acceso a la información pública a la señora  
referente a: *“Contrataciones de empleados del Ministerio de Trabajo del 1 de junio de 2019 hasta el 27 de febrero de 2020. Desagrado por nombre, apellido, cargo, fecha de contratación y fecha de cese de contratación (si aplicara);* de conformidad a información proporcionada por el Departamento de Recursos Humanos del Ministerio de Trabajo y Previsión Social. **NOTIFÍQUESE. Y.G.**

*Para que le sirva de legal notificación a través del medio electrónico señalado en la solicitud extendiendo, la presente en la Unidad de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, 17 Av. Norte, Alameda Juan Pablo II, Edificio 4 planta 1, Puerta 3, Centro de Gobierno, San Salvador, a través del correo electrónico: [oficial.informacion.mtps@mtps.gob.sv](mailto:oficial.informacion.mtps@mtps.gob.sv), a las diecinueve horas con treinta y nueve minutos del dieciséis de junio de dos mil veinte.*

